



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023

(02 de Mayo)

*Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor de Referendo Derogatorio denominada **"REFERENDO DEROGATORIO DE LOS ACUERDOS 09 Y 010 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022."** radicada ante la Registraduría Especial de Valledupar, Radicado **RD-2022-07-001-012-001** de 2022.*

EL REGISTRADOR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que el ocho (8) de septiembre 2022, el señor **MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER**, radicó en la Registraduría Especial de Valledupar, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una iniciativa Referendo Derogatorio denominada **"REFERENDO DEROGATORIO DE LOS ACUERDOS 09 Y 010 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022."**

Que el dieciséis (16) de septiembre de 2022, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa Referendo Derogatorio, mediante Resolución No. 027 de 2022; y en el día diecinueve (19) de septiembre de 2022, se le hizo entrega al vocero el respectivo formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el promotor tiene un plazo de seis (6) meses para la disponer con el debido número de firmas.

Que el trece (13) de marzo de 2023, dentro del plazo legal de los seis (6) meses, el señor **MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER**, informó la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada y entregó los formularios de recolección de apoyos que contienen las firmas hasta ese momento diligenciadas por los ciudadanos.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, *"Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo."*; se procedió a realizar el respectivo conteo de las firmas entregadas por el vocero de la iniciativa dando como resultado que hasta trece (13) de marzo de 2023, habían suscrito cuatrocientos treinta y dos (432) apoyos ciudadanos contenidas en veintinueve (29) folios.

Que debido a la naturaleza de la iniciativa Referendo Derogatorio y el censo electoral del municipio de Valledupar la cantidad de apoyos a recolectar es de treinta y tres mil doscientos cincuenta y dos (33.252). En este entendido, y teniendo en cuenta que las firmas hasta ahora recolectadas no han sido objeto de verificación y validación sino tan



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor de Referendo Derogatorio denominada "**REFERENDO DEROGATORIO DE LOS ACUERDOS 09 Y 010 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022.**" radicada ante la Registraduría Especial de Valledupar, Radicado **RD-2022-07-001-012-001** de 2022.

solo contabilizadas, hacen falta treinta y dos mil ochocientos veinte (32.820) firmas de apoyos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la iniciativa Referendo Derogatorio denominada "**REFERENDO DEROGATORIO DE LOS ACUERDOS 09 Y 010 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022.**" radicado ante la Registraduría Especial de Valledupar, Radicado **RD-2022-07-001-012-001** de 2022., por el señor **MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER** en esta Registraduría Municipal el día trece (13) de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía que el número de apoyos recolectados a la fecha del desistimiento y entregados en esta Registraduría fueron cuatrocientos treinta y dos (432) firmas, en veintinueve (29) folios.

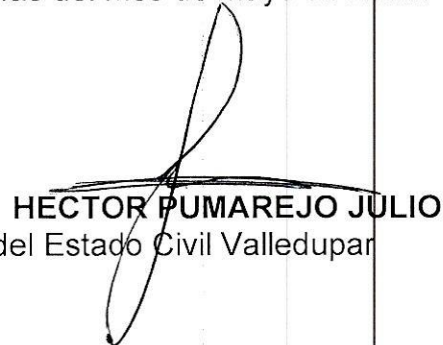
ARTÍCULO TERCERO: Señalar como plazo para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar - Cesar, a los dos (02) días del mes de mayo de 2023.



VANESSA AROCA ARAUJO



HECTOR PUMAREJO JULIO

Registradores Especiales del Estado Civil Valledupar